

5724

*REAL DECRETO 439/1980, de 11 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Baquero Pernaute.*

Visto el expediente de indulto de José Baquero Pernaute, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de dos delitos de estafa, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Baquero Pernaute de una sexta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

5725

*REAL DECRETO 440/1980, de 11 de enero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Bilbao Sinde.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Bilbao Sinde, condenado por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo consumado, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor de otro delito de robo en grado de tentativa, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Bilbao Sinde de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

5726

*REAL DECRETO 441/1980, de 11 de enero, por el que se indulta parcialmente a Ramón Montesa Vidal.*

Visto el expediente de indulto de Ramón Montesa Vidal, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de dos delitos de escándalo público, a las penas de multa de cinco mil pesetas y dos mil quinientas pesetas y a dos penas de siete años de inhabilitación especial para todo cargo dedicado a la guarda y educación de menores, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Ramón Montesa Vidal del resto de las penas de inhabilitación especial que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

5727

*REAL DECRETO 442/1980, de 11 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Ayllón Peña.*

Visto el expediente de indulto de José Ayllón Peña, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de once de mayo de mil novecientos setenta y nueve le condenó como autor de un delito contra la salud pública a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y quince mil

pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Ayllón Peña, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

5728

*REAL DECRETO 443/1980, de 11 de enero, por el que se indulta parcialmente a Diego Godoy Ortiz.*

Visto el expediente de indulto de Diego Godoy Ortiz, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz en sentencia de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor; por otro delito de robo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Diego Godoy Ortiz de seis meses de esta última pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

5729

*REAL DECRETO 444/1980, de 11 de enero, por el que se indultó a Arturo Ferrer Pavia.*

Visto el expediente de indulto de Arturo Ferrer Pavia, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de hurto continuado, a la pena de tres meses de arresto mayor, y como autor de dos delitos de robo, a dos penas de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Arturo Ferrer Pavia del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

5730

*REAL DECRETO 445/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Ministerio de Justicia, Consejo Superior de Protección de Menores, por «Inmobiliaria Forasté, S. A.», de las plantas principal y primera de la casa de la Ronda de San Pedro, número 31, de Barcelona, para instalación de la Junta Provincial de Protección de Menores y Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona.*

Por «Inmobiliaria Forasté, S. A.», han sido ofrecidas al Ministerio de Justicia, Consejo Superior de Protección de Menores, las plantas principal y primera de la casa de la Ronda de San Pedro, número treinta y uno, de Barcelona, para instalación de la Junta de Protección de Menores y Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación, que ha sido informada favorablemente por la Dirección General del Patrimonio del Estado.